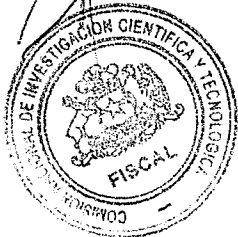


Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

DPTO. JURÍDICO
JAV/SMM



02200

MODIFÍCASE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 465/2013, PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL, FONDO ASTRONOMÍA QUIMAL, CONVOCATORIA 2013, PROGRAMA ASTRONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES, SEGÚN SE INDICA

RES. EX. N°

676

SANTIAGO,

05 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, en el Decreto Supremo N° 222/10, todos del Ministerio de Educación; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.641, para el año 2013; en la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 465, de fecha 11 de febrero de 2013, por la cual se aprobaron las BASES DE CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL, FONDO ASTRONOMÍA QUIMAL, CONVOCATORIA 2013, PROGRAMA DE ASTRONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CONICYT (Anexo N° 1).
2. El Memorandum N° 177/2013, de fecha 25 de febrero de 2013, del Departamento de Relaciones Internacionales, mediante el cual se solicita dictar resolución que modifique las bases citadas precedentemente, según anexo que se adjunta (Anexo N° 3).
3. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, en el Decreto Supremo N° 222/2010, del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 465, de fecha 11 de febrero de 2013, por la cual se aprobaron las BASES DE CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL, FONDO ASTRONOMÍA QUIMAL, CONVOCATORIA 2013, PROGRAMA DE ASTRONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE CONICYT, según lo que se indica a continuación:

I. Donde dice:

2.2. Definiciones

2.2.4. Investigador/a Responsable: Para efectos de este concurso la consideración de Investigador Responsable está referida al Investigador/a o académico/a con formación postdoctoral o doctoral, que trabaje en una

Institución Nacional, y que haya obtenido el grado académico de doctor con no más de 15 años de anterioridad a la fecha de la postulación al presente concurso. El Investigador Responsable será el beneficiario y por lo tanto el receptor de los recursos destinados exclusiva y directamente al desarrollo del Proyecto, y al mismo tiempo será responsable frente a CONICYT de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes y de la caución de los recursos transferidos. El Investigador/a Responsable, debe contar con el apoyo de la Institución **Nacional** a la cual pertenece, y además puede tener el apoyo de una o más Instituciones Nacionales.

Debe decir:

2.2. Definiciones

2.2.4. Investigador/a Responsable: Para efectos de este concurso la consideración de Investigador Responsable está referida al Investigador/a o académico/a con formación postdoctoral o doctoral, que trabaje en una Institución Nacional, y que haya obtenido el grado académico de doctor con no más de 15 años de anterioridad a la fecha de la postulación al presente concurso. El Investigador Responsable será el beneficiario y por lo tanto el receptor de los recursos destinados exclusiva y directamente al desarrollo del Proyecto, y al mismo tiempo será responsable frente a CONICYT de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes y de la caución de los recursos transferidos. El Investigador/a Responsable, debe contar con el apoyo de la Institución **Responsable** a la cual pertenece, y además puede tener el apoyo de una o más Instituciones Nacionales.

II. Donde dice:

2.3. Postulantes

Inciso primero:

En este **primer** llamado, el concurso está dirigido a investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as, los cuales deben pertenecer a una Institución Nacional.

Debe decir:

2.3. Postulantes

Inciso primero:

En este **segundo** llamado, el concurso está dirigido a investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as, los cuales deben pertenecer a una Institución Nacional.

III. Donde dice:

2.6. Ítems financiados por Fondo QUIMAL-CONICYT

a) **Gastos de Honorarios:** son los gastos destinados a la contratación de profesionales, investigadores, tesis de pre-grado, becarios de pregrado, alumnos de pre y postgrado y personal técnico cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Los honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada **investigador/a** mantiene con el proyecto. **No obstante no podrán recibir honorarios con cargo al Proyecto los Investigadores Responsables y Equipo Ejecutor que perciban pago de salario bajo cualquier modalidad de contrato con sus respectivas Instituciones.**

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 40% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

Debe decir:

2.6. Ítems financiados por Fondo QUIMAL-CONICYT

a) **Gastos de Honorarios:** son los gastos destinados a la contratación de profesionales, investigadores, tesis de pre-grado, becarios de pregrado, alumnos de pre y postgrado y personal técnico cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Los

honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada **participante** mantiene con el proyecto. La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 40% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

IV. Donde dice:

3.2. Admisibilidad

3.2.4. Veracidad de la información: Tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Consejo Asesor de **Astronomía**. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados en virtud de él, según corresponda.

Debe decir:

3.2. Admisibilidad

3.2.4. Veracidad de la información: Tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Consejo Asesor de **Astronomía**. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados en virtud de él, según corresponda.

2. El Departamento de Relaciones Internacionales deberá realizar las gestiones necesarias para publicitar las modificaciones que por este acto se aprueban.
3. DISTRIBÚYASE la presente resolución al Departamento de Relaciones Internacionales, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	04/03/2013
ÍTEM	29.01.223
CÓDIGO	P LI


JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE



ANEXOS

- Anexo N° 1: Resolución Exenta N° 465/2013
- Anexo N° 2: Memorandum N° 177/2013 DRI

TRAMITACIÓN

1. DAF
2. Presidencia
3. Of. Partes

C 586 / 27.02.13